AD42-074-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, POR EL C. **IEVE ANTONIO GONZÁLEZ RICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL ARTISTA VISUAL"** Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 30 y 65.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* y Kariam Valenzuela, Coordinadora de Producción Escénica, fungirán como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL ARTISTA VISUAL"**.

Declara **"EL ARTISTA VISUAL"**

II.1 Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: [redacted] que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted]

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIP

II.2 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL ARTISTA VISUAL"** sea el encargado de la realización de las imágenes fotográficas para la publicidad de las actividades: *Disco Javier Bátiz y Tino Contreras* y de la *XIX Muestra Internacional de Danza/ TijuanaCuerpos en Tránsito*.

SEGUNDA.- FECHA DE REALIZACIÓN

Ambas partes acuerdan que las sesiones fotográficas que generen las imágenes a las que alude la cláusula primera, se llevarán a cabo el martes 24 y miércoles 25 de enero de 2017, a las 10:00 hrs. así como el viernes 17 de febrero una tercera sesión en la Ciudad de México con Tino Contreras, en el mismo horario, con una duración máxima de tres horas cada una.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL ARTISTA VISUAL"** un importe de $ 27,272.73 pesos (Veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.) más I.V.A., menos retenciones que marca la Ley, dando un monto total de $26,000.00 pesos (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de este contrato, los cuales serán pagaderos en dos emisiones, uno el día 20 de marzo mismo que

corresponderá al importe de $ 15 734.27 pesos (Quince mil setecientos treinta y cuatro pesos 27/100 m.n.) más I.V.A. menos retenciones que marca la Ley dando un total de $15 000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) y el segundo pago se efectuará en el mes de abril por el importe de $ 11 538.46 pesos (Once mil quinientos treinta y ocho pesos 46/100 m.n.) más I.V.A. menos retenciones que marca la Ley dando un total de $11 000.00 (Once mil pesos 00/100 m.n.) los pagos se pagarán una vez efectuado el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL ARTISTA VISUAL"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":
Se compromete con **"EL ARTISTA VISUAL"** a asumir los apoyos de las áreas con las que cuenta **"EL CENTRO"** para la realización de las sesiones fotográficas arriba mencionadas, así como el traslado aéreo de **"EL ARTISTA VISUAL"** de Ciudad de México a Tijuana, el día sábado 21 de enero, regresando el 26 de enero a la Ciudad de México.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL ARTISTA VISUAL"

Se compromete con **"EL CENTRO"** a:

- Realizar una sesión fotográfica para Javier Bátiz en locaciones de la Ave. Revolución en Tijuana B.C. el miércoles 25 de enero de 2017.
- Realizar una sesión fotográfica para Tino Contreras en estudio de la Ciudad de México, el viernes 17 de febrero, a las 10:00 horas en el estudio de **"EL ARTISTA VISUAL"**
- Postproducción y creación del diseño de arte de las fotografías generadas de Javier Bátiz y Tino Contreras
- Entregar 10 imágenes de Javier Bátiz y Tino Contreras en digital, listas para su uso en medios impresos y digitales el día 28 de febrero de 2017.
- Realizar una sesión fotográfica para la 19 Muestra Internacional de Danza Cuerpos en Tránsito en Tijuana B.C. el miércoles 24 de enero de 2017
- Entregar 5 imágenes de la XIX Muestra de Danza en digital, listas para su uso en medios impresos y digitales el día 15 de marzo de 2017 e imágenes para el programa de mano de la sesión individual con los bailarines.
- Factura debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 10 de abril de 2017.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si la entrega de **"EL ARTISTA VISUAL"** no reúne la calidad ofrecida en imagen, concepto y detalles estéticos, notificándole por escrito a **"EL ARTISTA VISUAL"**
"EL ARTISTA VISUAL" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda realizar la sesiones antes mencionadas, por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que sí hubiese cumplido.

NOVENA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL ARTISTA VISUAL"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del servicio contratado.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha las sesiones fotográficas canceladas o en su caso pagar el precio total de las mismas.

DÉCIMA: Si por causas imputables a **"EL ARTISTA VISUAL"** no llegaran a efectuarse las sesiones fotográficas, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dichas sesiones, como traslados aéreos, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL ARTISTA VISUAL"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL ARTISTA VISUAL"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de "**EL ARTISTA VISUAL**", éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del convenio, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto **"EL ARTISTA VISUAL"** una vez cumplido exitosamente el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA SEGUNDA: "EL ARTISTA VISUAL" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA TERCERA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL ARTISTA VISUAL"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele alguna de las sesiones fotográficas el mismo día de la actividad, cuando ésta se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA CUARTA: Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de conciliación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- Legislación aplicable

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del

mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 3 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

"EL CENTRO"	"EL ARTISTA VISUAL"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Subdirector de Administración	**IEVE ANTONIO GONZÁLEZ RICO**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ Subdirectora de Promoción Cultural	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** Gerente de Promoción de Espectáculos

KARIAM VALENZUELA
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la compañía operadora del centro cultural y turístico de tijuana, s.a. de c.v. y **Ieve Antonio González Rico** para llevar a cabo las imágenes fotográficas para la publicidad de las actividades: *disco Javier Bátiz y Tino Contreras* y de la *XIX Muestra Internacional De Danza /Tijuana Cuerpos En Tránsito.*, suscrito 3 de enero de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

3436
No. Suf. 00204

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-039	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	09/02/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/02/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE16	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult30.-XIX Muestra Internacional de Danza Cuerpos en Transito
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACION	N/A
FIRMA	No. EXT: 9705		

ASUNTO: Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo el pago por creación de imagen de la XIX Muestra Internacional de Danza Cuerpos en Tránsito en el mes de febrero , que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago por creación de imagen de la XIX Muestra Internacional de Danza Cuerpos en Tránsito.

META A ALCANZAR: La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artisticas_y_culturales_de_México__asi_como_proyectar_la_presencia_del_pais_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_Imagen_del_pais_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES: EL ARTISTA QUE SE CONTRATARÁ ES IEVE GONZÁLEZ RICO

CANTIDAD SOLICITADA:	$15,734.27
IVA:	$2,517.48
TOTAL:	$18,251.75

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	10/02/2017
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb.
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult30
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$18,251.75

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE16	08/02/2017

CECUT/2017-PRE-JOT
APROB. ENERO 17
Vig. INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA		TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	18,251.75	-	18,251.75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago por creación de imagen de la XIX Muestra Internacional de Danza Cuerpos en Tránsito.

ELABORÓ

AUTORIZÓ